REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Nota JE/UOC N° 867/ 2017

OBJETO: CONTESTACIÓN A LA NOTA DNCP/DNC N° 24180/2017 REFERENTE A LA LPN N° 17/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, VEHÍCULOS, EDIFICIOS Y EQUIPOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018, ID N° 324588.

Asunción, 03 de octubre de 2017

Señor
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Coordinador General de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, se dirige al Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el marco del procedimiento de la LPN Nº 17/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, VEHÍCULOS, EDIFICIOS Y EQUIPOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018, ID Nº 324588, en relación al expediente de la Nota DNCP/DNC Nº 24180/2017 y respetuosamente manifiesta cuanto sigue:

Con relación al punto 1 observado:

- *En relación a los niveles requeridos y establecidos en el PBC que resultan un monto más elevado a lo establecido en la Circular DNCP 10/09, por lo tanto, solicitamos aclarar el motivo por el cual los montos no se adecuan a dicha circular considerando que al establecer montos más elevados a los indicados en la Circular 10/09 se podría estar limitando o restringiendo la participación de un mayor número de empresas aseguradoras.*

Respuesta: Mencionamos que, hemos tenido en cuenta para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado lo establecido en la Circular DNCP 10/09 que en la segunda parte, el criterio esgrimido en la misma Circular a que hacen referencia reza cuanto sigue: "Los niveles establecidos son referenciales, pudiendo la convocante, en casos debidamente justificados, establecer otras diferentes que a su criterio otorguen una mejor garantía de la correcta ejecución de los contratos". Sobre este punto indicamos que el Capital, Patrimonio, Margen de Solvencia y Disponibilidad son requisitos cumplidos íntegramente por más del 35% (treinta y cinco por ciento) de las compañías de seguros del mercado paraguayo, y casi el 80% (ochenta por ciento) de las compañías que habitualmente se presentan en llamados de este tipo, que cumplen con el Estado Paraguayo en contratos similares, los mismos pueden visualizarse en la página de Contrataciones Públicas; mientras que los requerimientos en la página del Banco Central del Paraguay – Superintendencia de Seguros. Por otro lado, las mismas son condiciones técnicas y financieras exigidas por la Superintendencia de Seguros, a través de la Resolución SS.SG. N° 102/09 sobre los niveles de solvencia, retención de riesgo y cesión de reaseguros de los riesgos, Resolución SS.SG. N° 132/2015 y Resolución SS.SG. N° 133/2015 sobre los niveles de inversión y disponibilidad para cubrir los compromisos contraídos por las compañías de seguros, coincidiendo plenamente con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Así es que, esta Convocante ha diseñado el PBC de acuerdo a la naturaleza y complejidad del llamado que se pretende satisfacer teniendo en cuenta la magnitud de la flota de vehículos, la cantidad de bienes inmuebles y muebles y la cantidad de personas a ser aseguradas, dentro de los límites de la normativa legal vigente y los principios rectores de las Contrataciones Públicas.

Por lo expuesto, se pretende que la Convocante pueda seleccionar de entre los oferentes, aquel que cuente con la Capacidad Financiera requerida para el cumplimiento contractual, atendiendo la necesidad y la importancia de salvaguardar los bienes de la Institución amparados en el presente llamado de la constante exposición a riesgos y por ende a siniestros; y así también precautelar los bienes del Estado Paraguayo

Con relación al punto 2 observado:

- *En la página 11, punto de Grandes Riesgos no corresponde indicar dentro de capacidad financiera.*

Respuesta: a través de la Adenda N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a subsanar la observación correspondiente.

Con relación al punto 3 observado:

- *El Modelo de contrato adecuar a la vigencia estándar.*

Respuesta: a través de la Adenda N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a subsanar la observación correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.